

SEGUNDO JUZGADO DE POLICIA LOCAL
PUDAHUEL



Pudahuel, a diecinueve de marzo de dos mil diecinueve.-

A la hora señalada por el Tribunal, tiene lugar el comparendo de contestación, conciliación y prueba decretado para el día de hoy con la asistencia de la parte demandante y denunciante de doña MARTA PADILLA PEÑA, la parte de SERNAC representado por los habilitados de derecho doña JAVIERA CARTAGENA BUSTAMANTE y ANDRES TORREJON CORREA y la parte demandada de LATAM AIRLINES GROUP SA, representada por la Habilitada de derecho doña SOPHIA VILLARROEL PEÑA, todos ya individualizados, quienes exponen:

LA PARTE DEMANDANTE Y DENUNCIANTE DE DOÑA MARTA PADILLA PEÑA: Viene en ratificar la demanda de autos en todas sus partes solicitando que sea acogida íntegramente.-

LA PARTE DE SERNAC: Viene en este acto en ratificar escrito de fojas 51 a 53, solicitando se condene a la denunciada al máximo de las multas establecida en la ley por infracción a la Ley del Consumidor, por infracción a los artículos 3 inciso 1 letra d y e; 12 y 23 de la ley 19496 con costas.-

LA PARTE DENUNCIADA DE LATAM AIRLINES GROUP S.A: Viene en este acto en contestar la denuncia y demanda en forma escrita, solicitando se tenga como parte de la presente audiencia, y rechazarla íntegramente con costas.-

EL TRIBUNAL RESUELVE: **A LO PRINCIPAL:** Por contestada querrela.- **PRIMER OTROSI:** Por contestada demanda.- **SEGUNDO OTROSI:** Por acompañados documentos.- **TERCER OTROSI:** Téngase presente.- **CUARTO OTROSI:** Téngase presente.- Sea el escrito como parte de la presente audiencia.- Notifíquese.- Las partes asistentes se dan por notificadas.-

AVENIMIENTO: llamadas las partes a un avenimiento este se produce de la siguiente manera: Luego de haber escuchado la opinión de SS, hemos arribado al presente acuerdo:

UNO: La parte demandada de LATAM AIRLENES GROUP SA, viene en ofrecer el pago de la suma única y total de \$ 1.000.000, por medio de transferencia bancaria a nombre de doña MARTA ANA MARIA PADILLA PEÑA, Cedula de identidad N° 5.780.722-9, cuenta corriente del banco Estado, N° 4936752, marta.padillap@gmail.com.-

DOS: Lo anterior en el plazo de 20 días hábiles, a contar de la fecha de hoy.-

SEGUNDO JUZGADO DE POLICIA LOCAL
PUDAHUEL

TRES: La parte denunciante y demandante viene en aceptar la forma de pago en los términos indicados, no teniendo reparos al respecto.-

CUATRO: Las partes de doña MARTA PADILLA PEÑA Y LATAM AIRLINES GROUP S A. se otorgan el total y el más amplio y completo finiquito, salvo lo relacionado al pago señalado en el punto uno.-

CINCO: Las partes asistentes solicitan al tribunal que aprueba el presente avenimiento.- La parte de SERNAC, toma conocimiento del avenimiento y no se opone.-

SEIS: El tribunal aprueba el avenimiento en todo lo que fuera conforme a derecho y en lo infraccional se resolverá en su oportunidad.- Notifíquese.-

Se pone término al comparendo firmando las partes asistentes conjuntamente con SS., y Secretaria que autoriza.-

x. 

x. 


ROL 238503-1-2019.-

SEGUNDO JUZGADO DE POLICIA LOCAL
PUDAHUEL

Fs.

Pudahuel, a trece de mayo de dos mil diecinueve. -

Atendido que las partes arribaron a un avenimiento el cual se dio cabal cumplimiento, se resuelve: Como se pide, archívense los autos.- Notifíquese.-

ROL N° 238503-1-2019

CERTIFICO: Que con esta fecha se envió carta certificada a
Don (ña): MARTA PADILLA PEÑA, DANIEL AGURTO G,
SOPHIA VILLARROEL PEÑA.-
notificando la resolución que antecede.-

Pudahuel a,

SECRETARIA

